

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11146

Art.º 1º.- Dónase al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Na-
----- cionales y Provinciales de Rivadavia, el inmueble sito en
la ciudad de Rivadavia, Partido del mismo nombre, designado catas -
tralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, Parcela -
17-a, inscripto su dominio en la matrícula N° 450 del Partido de Ri-
vadavia, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El inmueble citado en el artículo 1º, será destinado
----- a la construcción de la Sede Social del Centro de Ju-
bilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Riva-
davia.

ARTICULO 3º.- El cargo previsto en el artículo 2º, deberá cumplimen-
----- tarse en el término de cinco años, a contar a partir
de la fecha de la toma de posesión del inmueble por parte de la do-
nataria.

3571

11146

2.-

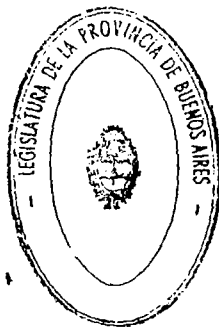
ARTICULO 4°.-- En caso de no darse cumplimiento con el cargo en
----- el término previsto por el artículo 3°, se revocará la donación, retrotrayéndose a la Provincia el dominio del mueble donado, sin derecho a indemnización alguna a favor de la donataria.

ARTICULO 5°.-- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura traslativa de dominio estando la misma exenta de tributar el Impuesto al acto.

ARTICULO 6°.-- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno.

DR. RAUL ALFREDO OTHACENE
VICEPRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Lic. LUIS MARIA MACAYA
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires